

CORRESPONDE
EXPTE. N°: 0196/84-HCD

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA
Valores vigentes a partir del 1° de Enero de 1986

ARTICULO 1º) Por la prestación de los servicios de alumbrado, común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego y conservación de las calles, plazas o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establecen.-

ARTICULO 2º) Establécese las siguientes zonas para los contribuyentes de la tasa establecida en este Capítulo:

Zona 1: Comprende las calles del Partido pavimentadas o empedradas, provistas de alumbrado a vapor de sodio con cinco (5) columnas por cuadra.-

Zona 2:

Zona 3: .

CAPITULO II

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

CAPITULO III

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

CAPITULO IV

DEREDHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO V

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

CAPITTULO VI

PERMISO POR USO DE SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES

CAPITULO VII

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION VETERINARIA

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

CAPITULO X

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

CAPITULO XI

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO XII

PATENTE DE RODADOS

CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

CAPITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

CAPITULO XV
DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO XVI
TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

CAPITULO XVII
TASA POR SERVICIOS VARIOS

CAPITULO XVIII
TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

CAPITULO XIX
INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 103º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Enero de 1986.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0333/86